

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, se deja en secretaría a disposición por el término de tres (3) días, el anterior recurso de queja formulado por la apoderada judicial de SARA MILEYDY RAMÍREZ OSSA. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 108 de la citada obra, se fija en lista de traslado #033 hoy 1 de agosto de 2023 a las 8:00 A. M.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

Secretaria

2018 - 425 RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023

adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 3:50 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sara mileydy ramirez ossa <samilu94@hotmail.com>; ycandelo1924@hotmail.com <ycandelo1924@hotmail.com>; camposgomez <camposgomez@aol.com>

CC: caropulidoleal <caropulidoleal@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (287 KB)

SARA RAMIREZ 2018 - 425 RECURSO DE QUEJA 27 DE JULIO DE 2023 AUTO INTERLOCUTORIO No. 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DE 2023 PDF.pdf;

Buenas Tardes, adjunto recurso de queja contra el AUTO INTERLOCUTORIO No. 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DE 2023, JUNTO CON LOS ANEXOS SIGUIENTES:

1. MEMORIAL DE RADICACION PRESENTADO POR LA SUSCRITA ANTE LA NOTARIA 11 DE CALI EL DIA 11 DE JUNIO DE 2021 SIENDO LAS 4 Y 30 P.M. DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ.
2. MAIL ENVIADO A LOS SEÑORES YERSON CANDELO Y EGDAR CAMPOS EL DIA 9 DE MARZO DE 2023, NOTIFICANDOLOS DEL INCUMPLIMIENTO PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ ANTE LA NOTARIA 11 DE CALI A LAS 9 A.M.
3. MAIL NOTIFICANDO A LOS SEÑORES YERSON CANDELO Y EDGAR CAMPOS EL DIA 07 DE MARZO DE 2023, DE LA CITACION PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ ANTE LA NOTARIA 11 DE CALI PARA EL DIA 09 DE MARZO DE 2023 A LAS 9 A.M.
4. ACTA DE DEPOSITO No. 38589 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL LA SEÑORA SARA RAMIREZ CANCELA SU PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS NOTARIALES ANTE LA NOTARIA 11 DE CALI.
5. RECIBO DE PAGO No. 107445 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023 ANTE LA NOTARIA 11 DE CALI.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No.29.125.056 DE CALI
T.P.No.123620 DEL C.S. DE LA J.
CELULAR Y WHATSAPP: 3117197852

SEÑOR:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO DIVORCIO – CESACION DE EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: YERSON CANDELO MIRANDA
C.C.No.1.107.070.238 CALI

DEMANDADO: SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA C.C.No.
1.144.179.905 DE CALI

RAD: 2018 - 425

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, actuando como apoderada de la señora **SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.144.179.905 DE CALI**, en su condición de **CONYUGE Y DEMANDADA**, según poder adjunto, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal procedo a **INTERPONER RECURSO DE QUEJA DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 352 Y 353 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA QUE SE REVOQUE el AUTO INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO Y SE PROCEDA A CONCEDER LA APELACION SOLICITADO EN SUBSIDIO DEL RECURSO DE APELACION PRESENTADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 2023 SIENDO LAS 3 Y 34 P.M. CON SUS PERTINENTES ANEXOS ENVIADOS EL MISMO DIA SIENDO LAS 3: 34 P.M., 3:44 P.M., 3:57 PM. Y 4:03 P.M. POR LAS SIGUIENTES RAZONES:**

PRIMERA: En el **LITERAL L** de la **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DE LA TRANSACCION**, pagina 7 de esta se estableció

que: “L). Las partes de común acuerdo **DECIDEN LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO MIRANDA – RAMIREZ OSSA**, ante la Notaria Once de Cali, **radicando el trámite notarial de la Liquidación de la Sociedad Conyugal Cándelo – Ramírez al octavo día hábil siguiente de la radicación de este documento ante el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali**, teniendo como haber social el total de los títulos embargados dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico distinguido con la Radicación 2019 – 0079 que cursaba ante el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali y que ahora por acumulación de procesos fue traslado al Despacho Sexto de Familia de Oralidad de Cali y el **CIEN PORCIENTO (100%)** con relación al **LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON No. 2 DE LA MANZANA 18 DE LA URBANIZACION PASOANCHO**, QUE TIENE UNA CABIDA DE 157.50 MTS 2, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL EDIFICADA, DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL No.12 C – 47 DE LA CARRERA 36, DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: **NORTE:** CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSION DE 7.50 MTS. - **SUR:** CON LA CARRERA 36, EN EXTENSION DE 7.50 MTS. **ORIENTE:** CON EL LOTE 1 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSION DE 21.00 MTS - **OCCIDENTE:** CON EL LOTE 3 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSION DE 21.00 MTS. BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA **No. 370 – 73271 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, este bien a la fecha tiene una limitación al dominio de afectación a vivienda familiar, constituida mediante la Escritura Publica No. 3705 de fecha 25 de Agosto de 2016, expedida por la Notaria 3 de Cali, limitación que se cancelara en la misma Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal Candelo – Ramírez, los dineros necesarios para cancelar el **gravamen de la afectación a la vivienda familiar**, como son gastos notariales, boleta fiscal y registro serán asumido en su totalidad por el señor **YERSON CANDELO MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.107.070.238 EXPEDIDA EN CALI**, en la mencionada Escritura Publica de Liquidación de Sociedad Conyugal **Candelo – Ramírez**, el señor **YERSON CANDELO MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.107.070.238 EXPEDIDA EN CALI**, **RENUNCIA**

AL CINCUENTA (50%) PORCIENTO DE SUS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDIAN CON RELACION AL INMUEBLE MENCIONADO, EN FAVOR DE LA SEÑORA SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.144.179.905 DE CALI**, asumiendo además el señor **CANDELO MIRANDA**, el pago de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.765.887 MCTE)**, correspondientes al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del pago de los impuestos prediales de los años 2019, 2020 y 2021 con relación al inmueble, dinero que deberá ser **CONSIGNADO EL DIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A LA CUENTA DE AHORROS No. 265 – 616794 – 01 DE BANCOLOMBIA PERTENECIENTE A LA SEÑORA SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.144.179.905 DE CALI**, así como el pago del CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los derechos notariales que implica la liquidación de la sociedad conyugal, además de cancelar el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de la boleta fiscal y el registro, mientras que la señora **SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA**, asumirá el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de la boleta fiscal y el registro, así como también el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los derechos notariales y **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.765.887 MCTE)**, valor que equivale al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del pago de los impuestos prediales de los años 2019, 2020 y 2021 del bien antes indicado, **SIN PASIVOS SOCIALES**, para así **DAR POR LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ.**”

LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ FUE PRESENTADA EN SU TOTALIDAD POR LA SUSCRITA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2021 ANTE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI SIENDO LAS 4 Y 30 P.M., ESTANDO DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RADICACION DE LA TRANSACCION ANTE ESTE DESPACHO. PRUEBA DE ELLO ES EL DOCUMENTO ADJUNTO.

SEGUNDO: EL LITERAL M DE LA CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DE LA TRANSACCION, pagina 9 reza lo siguiente: “**M**). El presente documento presta merito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones aquí adquiridas, podrá la parte cumplida exigir ejecutivamente a la parte que incumpla una **CLAUSULA PENAL** por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$66.000.000 MCTE).**”

TERCERA: Ante la **OMISION DE RADICAR ESTE DOCUMENTO CON RELACION A LOS INTERESES DE SU CLIENTE POR PARTE DE ALGUNO DE LOS PROFESIONALES EN DERECHO, LA PARTE INCUMPLIDA SE HARIA ACREEDORA AL PAGO EN FAVOR DE LA PARTE CUMPLIDA DE UNA CLAUSULA PENAL ESTABLECIDA EN EL LITERAL M DE LA CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DE LA TRANSACCION**, pagina 9 de la misma, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 66.000.000 MCTE).** SE ADJUNTA COMO PRUEBA LOS MAILS CITANDO AL SEÑOR YERSON CANDELO Y A SU APODERADO PARA LA CORRESPONDIENTE FIRMA ANTE LA NOTARIA ONCE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ, haciendo los mismos caso omiso a ello, como también a la renuencia en cancelar el 50% por ciento de los derechos notariales, boleta fiscal y registro que la escritura implica a pesar de que mi cliente **DEPOSITO EL PORCENTAJE QUE A ELLA LE CORRESPONDIA ANTE LA NOTARIA DESDE EL DIA 09 DE MARZO DE 2023, SEGÚN ACTA DE DEPOSITO EXPEDIDA EN SU FAVOR.**

CUARTA: En Auto de Sustanciación de fecha 17 de Mayo de 2022, notificado por estados el mismo día **se le solicita a la parte demandante** dentro del proceso de la

referencia COPIA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ, OBLIGACION QUE HASTA LA FECHA HA SIDO OMITA POR LO ANTES EXPUESTO, SIENDO MAS QUE UNA RAZON DE PESO QUE ATACA LA PRESUNCION DE LEGALIDAD Y ACIERTO DEL PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL, ADEMAS DE LOS ARGUMENTOS QUE EMPLEA EL FUNCIONARIO JUDICIAL PARA LA DECISION TOMADA MEDIANTE EL AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 15 DE JUNIO DE ESTE AÑO. DESVIRTUANDO ASI EL NUMERAL 3 DE LAS CONSIDERACIONES DEL AUTO INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SIN DEJAR DE LADO QUE NADA MENCIONA EL AUTO ATACADO RESPECTO DE LOS ANEXOS ENVIADOS EL DIA 21 DE JUNIO DE 2023 A ESTE EXPEDIENTE SIENDO LAS 3: 34 P.M. COPIA DE LA RADICACION ANTE LA NOTARIA 11 DE LA CIUDAD DE CALI EL DIA 11 DE JUNIO DE 2021 A LAS 4:30 P.M., 3: 44 P.M. MAIL RECORDANDOLE AL SEÑOR DEMANDANTE YERSON CANDELO Y SU ABOGADO EDGAR

**HUMBERTO CAMPOS GOMEZ QUE
HABIAN OMITIDO ASISTIR A LA
NOTARIA 11 DE CALI EL DIA 9 DE
MARZO DE 2023 A LAS 9 A.M.
PARA QUE SE PROCEDIERA CON
LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE
LA LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO
- RAMIREZ, 3:49 P.M. MAIL
AVISANDOLE AL SEÑOR
DEMANDANTE YERSON CANDELO
Y SU ABOGADO EDGAR
HUMBERTO CAMPOS GOMEZ QUE
DEBIAN ASISTIR A LA FIRMA DE
LA ESCRITURA DE LA
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ
EL DIA 09 DE MARZO DE 2023 A LAS
9 A.M. A LA NOTARIA 11 DE CALI Y
4: 03 P.M. ACTA DE DEPOSITO No.
38589 DE FECHA 09 DE MARZO DE
2023 DONDE LA DEMANDADA
SARA RAMIREZ ABONA EL 50% DE
LOS GASTOS NOTARIALES DE LA**

ESCRITURA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ.

QUINTA: En Auto de Sustanciación de fecha 12 de Julio de 2022, notificado por estados el 13 de Julio de 2022, se le solicita a la parte demandante dentro del proceso de la referencia COPIA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ, OBLIGACION QUE HASTA LA FECHA HA SIDO OMITA POR LO ANTERIORMENTE RELACIONADO. Lo anterior **RATIFICA** el numeral ii) del párrafo 1 de los antecedentes al igual el numeral ii) del párrafo 2 de los mismos del **AUTO INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.**

SEXTA: En el NUMERAL 2 del Auto de Sustanciación de fecha 01 de Febrero de 2023, notificado por estados el 02 de Febrero de 2023, se le solicita a la parte demandante dentro del proceso de la referencia COPIA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE

LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ, OBLIGACION QUE HASTA LA FECHA HA SIDO OMITIDA POR LO RELATADO. Lo anterior **RATIFICA** el numeral ii) del párrafo 1 de los antecedentes al igual el numeral ii) del párrafo 2 de los mismos del AUTO INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SIENDO MAS QUE UNA RAZON DE PESO QUE ATACA LA PRESUNCION DE LEGALIDAD Y ACIERTO DEL PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL, ADEMÁS DE LOS ARGUMENTOS QUE EMPLEA EL FUNCIONARIO JUDICIAL PARA LA DECISION TOMADA MEDIANTE EL AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 15 DE JUNIO DE ESTE AÑO. DESVIRTUANDO ASI EL NUMERAL 3 DE LAS CONSIDERACIONES DEL AUTO INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SIN DEJAR DE LADO QUE NADA MENCIONA EL AUTO ATACADO RESPECTO DE LOS ANEXOS ENVIADOS EL DIA 21 DE JUNIO DE 2023 A ESTE EXPEDIENTE SIENDO LAS 3: 34 P.M. COPIA DE LA

**RADICACION ANTE LA NOTARIA
11 DE LA CIUDAD DE CALI EL DIA
11 DE JUNIO DE 2021 A LAS 4:30
P.M., 3: 44 P.M. MAIL
RECORDANDOLE AL SEÑOR
DEMANDANTE YERSON CANDELO
Y SU ABOGADO EDGAR
HUMBERTO CAMPOS GOMEZ QUE
HABIAN OMITIDO ASISTIR A LA
NOTARIA 11 DE CALI EL DIA 9 DE
MARZO DE 2023 A LAS A 9 A.M.
PARA QUE SE PROCEDIERA CON
LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE
LA LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO
- RAMIREZ, 3:49 P.M. MAIL
AVISANDOLE AL SEÑOR
DEMANDANTE YERSON CANDELO
Y SU ABOGADO EDGAR
HUMBERTO CAMPOS GOMEZ QUE
DEBIAN ASISTIR A LA FIRMA DE
LA ESCRITURA DE LA
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ**

EL DIA 09 DE MARZO DE 2023 A LAS 9 A.M. A LA NOTARIA 11 DE CALI Y 4: 03 P.M. ACTA DE DEPOSITO No. 38589 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023 DONDE LA DEMANDADA SARA RAMIREZ ABONA EL 50% DE LOS GASTOS NOTARIALES DE LA ESCRITURA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ.

SEPTIMA: Resulta además curioso que el apoderado del señor Yerson Candelo el abogado Edgar Humberto Campos radico el día 30 de Junio de 2023 siendo las 4 y 31 p.m. memorial donde se descurre el traslado de los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el **AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SIN NOTIFICAR A LA SUSCRITA EL MISMO A PESAR DE CONOCER MI MAIL DESDE HACE APROXIMADAMENTE 4 AÑOS,** motivo por el cual solicito que se le imponga la sanción consagrada en el **NUMERAL 14 DEL ARTICULO 78 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.**

OCTAVO: Falta a la verdad el apoderado de la demandante al manifestar en su escrito mencionado anteriormente que se radicaron dos minutas de la Liquidación de la Sociedad Conyugal Candelo – Miranda, solo se radico **una la presentada en termino por la suscrita el día 11 de Junio de 2021 a las 4 y 30 p.m. ante la Notaria 11 de Cali,** sea este el momento preciso para indicar que la mencionada escritura no fue firmada por la señora Sara Ramírez por que para ello debían encontrarse en su totalidad cancelados los valores de los gastos notariales, **situación de hecho que no se había dado**

ante la ausencia de pago por parte del señor Yerson Candelo a pesar de estar notificado al igual que su abogado desde los días 7 y 9 de Marzo de 2023, así como también conocer del Acta de depósito efectuada ante la notaria por la señora Sara Ramírez el día 09 de Marzo de 2023. **EL SEÑOR YERSON CANDELO SOLO SE PRESENTO A FIRMAR Y A PAGAR LOS GASTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES A SU PORCENTAJE ANTE LA NOTARIA ONCE DE CALI, HASTA EL DIA 14 DE JULIO DE 2023 SIENDO LAS 12 Y 06 M., DE LO ANTERIOR SE ADJUNTA PRUEBA.**

NOVENO: EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SEÑOR YERSON CANDELO Y SU ABOGADO EDGAR HUMBERTO CAMPOS RADICA EN LA VIOLACION al LITERAL L de la CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DE LA TRANSACCION, pagina 7 de esta se estableció que: “L). Las partes de común acuerdo (solo se presento el tramite notarial

**de la liquidación de la
sociedad conyugal Candelo –
Ramírez, por parte de la
demandada señora Sara
Ramirez y la suscrita,
NUNCA LO HIZO EL
SEÑOR YERSON
CANDELO NI SU
ABOGADO EDGAR
HUMBERTO CAMPOS)**

**DECIDEN LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL
CANDELO MIRANDA – RAMIREZ OSSA, ante la Notaria Once
de Cali, radicando el trámite notarial de la Liquidación de la
Sociedad Conyugal Cándelo – Ramírez al octavo día hábil
siguiente de la radicación de este documento ante el Juzgado
Sexto de Familia de Oralidad de Cali.**

**De acuerdo a lo anterior, solicito de manera comedida que EL AUTO
INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 Y
NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DE 2023
SEA REVOCADO Y SE CONCEDA EL RECURSO DE
APELACION ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO, POR
QUE A PESAR DE SOLICITARLE AL DEMANDANTE Y A SU
APODERADO DE MANERA INSISTE EN VARIOS AUTOS
QUE APORTARAN AL DESPACHO LA COPIA DE LA
APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

**CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ NO LO
HICIERON POR LOS MOTIVOS ANTES
EXPUESTOS, SIN DEJAR DE LADO
QUE HASTA LA FECHA NO HAN
CANCELADO EL 50% DE LOS GASTOS
CORRESPONDIENTES A BOLETA
FISCAL Y REGISTRO COMO ES OTRA
DE LAS OBLIGACIONES
INCUMPLIDAS DE LA TRANSACCION
YA MENCIONADA.**

Del Señor Juez,

Atentamente,

**ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No. 29.125.056 DE CALI
T.P.No. 123620 DEL C.S. DE LA J.**

2018 - 425 RECURSO DE QUEJA

adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 3:59 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sara mileydy ramirez ossa <samilu94@hotmail.com>; ycandelo1924@hotmail.com <ycandelo1924@hotmail.com>; camposgomez <camposgomez@aol.com>
CC: caropulidoleal <caropulidoleal@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (209 KB)

SARA RAMIREZ PRUEBA DEL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ 21 DE JUNIO DE 2021.pdf;

ADJUNTO RADICACION DE TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ ANTE LA NOTARIA 11 DE CALI EL DIA 21 DE JUNIO DE 2021 SIENDO LAS 4 Y 30 P.M.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No.29.125.056 DE CALI
T.P.No.123620 DEL C.S. DE LA J.
CELULAR Y WHATSAPP: 3117197852

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
ABOGADA

Copia
S-FCing
35 folios
Total

SEÑOR:

NOTARIO ONCE DEL CÍRCULO DE CALI (VALLE)

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ

SOLICITANTE: SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA C.C.No. 1.144.179.905 DE CALI

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL, mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.179.905 DE CALI, en calidad de EXCONYUGE, conforme al poder adjunto, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito presento solicitud para iniciar el **PROCESO DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ** y como consecuencia de ello se solemnice a través de la respectiva Escritura Pública.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante la señora SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA y el demandado señor YERSON CANDELO MIRANDA, contrajeron Matrimonio Católico el día 13 DE JUNIO DE 2015, ante la PARROQUIA LA MARIA DE CALI, según Registro Civil de Matrimonio identificado con el Indicativo Serial No. 07003743, anexo como prueba, Registrado ante la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Cali.

SEGUNDO: Durante el matrimonio no se procrearon hijos.

TERCERO: Por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la transacción aceptada, firmada, autenticada y radicada ante el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Cali, dentro de los procesos identificados con las Radicaciones 2018 - 425 y 2019 -

AVENIDA 3 NORTE No 8N - 24 EDIFICIO CENTENARIO OFICINA 605
CEL. 311 7197852 CALI E - Mail: caropulidoal@hotmail.com



Recibi *[Signature]* López

11/06/21.

4:30 p.m.

RV: 2018 - 425 RECURSOS DE QUEJA CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023

adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 4:08 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sara mileydy ramirez ossa <samilu94@hotmail.com>; ycandelo1924@hotmail.com <ycandelo1924@hotmail.com>; camposgomez <camposgomez@aol.com>

CC: caropulidoleal <caropulidoleal@hotmail.com>

Buenas Tardes, adjunto mails citando a los señores YERSON CANDELO y EDGAR CAMPOS, para el día 09 de Marzo de 2023 a las 9 a.m., ante la NOTARIA 11 DE CALI y así proceder a la firma de la Escritura Publica de la Liquidación de la Sociedad Conyugal Candelo - Ramirez.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No.29.125.056 DE CALI
T.P.No. 123620 DEL C.S. DE LA J.
CELULAR Y WHATSAPP: 3117197852

De: adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 3:49 p. m.

Para: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sara mileydy ramirez ossa <samilu94@hotmail.com>; ycandelo1924@hotmail.com <ycandelo1924@hotmail.com>; Edgar Humberto CAMPOS GOMEZ <camposgomez@aol.com>

Cc: caropulidoleal@hotmail.com <caropulidoleal@hotmail.com>

Asunto: 2018 - 425 RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 15 DE JUNIO DE 2023

Buenas Tardes, MAILS que sirven de sustento para los recursos de REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023 Y NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 15 DE JUNIO DE 2023, DENTRO DEL EXPEDIENTE 2018 - 425, ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No.29.125.056 DE CALI
T.P.No.123620 DEL C.S. DE LA J.
CELULAR Y WHATSAPP: 3117197852

De: adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 3:57 p. m.

Para: Edgar Humberto CAMPOS GOMEZ <camposgomez@aol.com>; sara mileydy ramirez ossa <samilu94@hotmail.com>; ycandelo1924@hotmail.com <ycandelo1924@hotmail.com>

Cc: caropulidoleal@hotmail.com <caropulidoleal@hotmail.com>

Asunto: RE: FIRMA DE ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ Y CANCELACION DE AFEFCTACION NOTARIA 11 DE CALI 9 A.M.

Buenas Tardes Doctor Campos, la presencia de su cliente en la Notaria 11 de Cali el próximo 09 de Marzo a las 9 a.m., es necesaria para la correspondiente firma de la escritura al igual que la suya para la revisión de la escritura, la escritura hasta la fecha ya fue leída y revisada por la suscrita, lo único que resta es nuestras firmas.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No.29.125.056 DE CALI
CELULAR Y WHATSAPP: 3117197852

De: Edgar Humberto CAMPOS GOMEZ <camposgomez@aol.com>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 1:59 p. m.

Para: caropulidoleal@hotmail.com <caropulidoleal@hotmail.com>; samilu94@hotmail.com <samilu94@hotmail.com>; ycandelo1924@hotmail.com <ycandelo1924@hotmail.com>

Cc: caropulidoleal@hotmail.com <caropulidoleal@hotmail.com>

Asunto: Re: FIRMA DE ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ Y CANCELACION DE AFEFCTACION NOTARIA 11 DE CALI 9 A.M.

Dra Pulido , buenas Tardes, me puede por favor compartir la minuta e indicar también i debe comparecer mi cliente, porque la vez anterior en la notaria no aceptaron el poder porque no tenía la idicación.n expresa de las partidas a adjudicar.

gracias...

Edgar Humberto CAMPOS GOMEZ
CamposGomez

Abogados-Advocates-Avocats

Derecho Internacional Privado

Private International Law

Droit International Privé

Calle 11 No.3-58 Of.411

Edificio Banco Scotiabank

C.P. 760044, Cali, Colombia

Teléfonos 57 (602) 489 2637 ext. 4411

Móvil Madrid 34 635206282

www.camposgomez.com

camposgomez@aol.com

-----Mensaje Original-----

De: adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>

Para: sara mileydy ramirez ossa <samilu94@hotmail.com>; ycandelo1924@hotmail.com
<ycandelo1924@hotmail.com>; Edgar Humberto CAMPOS GOMEZ <camposgomez@aol.com>

CC: adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>

Enviado: Mar, Mar 7, 2023 11:35 a. m.

Asunto: FIRMA DE ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ Y
CANCELACION DE AFEFCTACION NOTARIA 11 DE CALI 9 A.M.

Buenos días, por medio del presente escrito me permito informar que para el día JUEVES 09 DE MARZO DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA, en la NOTARIA 11 DE CALI, esta lista para la firma de todos los convocados la ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ QUE INCLUYE TAMBIEN LA CANCELACION DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

Los valores a cancelar son los siguientes:

DERECHOS NOTARIALES CADA UNO \$ 2.624.629 MCTE.

CANCELACION A VIVIENDA FAMILIAR YERSON CANDELO \$ 74.900 MCTE.

HOJAS DE ESCRITURA CADA UNO \$ 18.400 MCTE.

COPIAS DE ESCRITURA CADA UNO \$ 108.100 MCTE.

CERTIFICADOS CADA UNO \$ 1.750 MCTE.

FIRMA DIGITAL CADA UNO \$ 4.300 MCTE.

BIOMETRIA CADA UNO \$ 4.000 MCTE.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO CADA UNO \$ 17.500 MCTE.

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO CADA UNO \$ 17.500 MCTE.

IVA 19% CADA UNO \$ 566.739 MCTE.

SARA RAMIREZ CANCELARIA \$ 3.362.918 MCTE.

YERSON CANDELO CANCELARIA \$ 3.437.818 MCTE.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No.29.125.056 DE CALI
CELULAR Y WHATSAPP: 3117197852

RV: 2018 - 425 ACTA DE DEPOSITO No. 38589 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023 PAGO REALIZADO ANTE LA NOTARIA 11 DE CALI POR LA SEÑORA SARA RAMIREZ

adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 4:10 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sara mileydy ramirez ossa <samilu94@hotmail.com>; ycandelo1924@hotmail.com <ycandelo1924@hotmail.com>; camposgomez <camposgomez@aol.com>

CC: caropulidoleal <caropulidoleal@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (235 KB)

IMG-20230621-WA0009.jpg;

ADJUNTO ACTA DE DEPOSITO No. 38589 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023, CANCELADA A LA NOTARIA 11 DE CALI, CON RELACION A LA ESCRITURA PUBLICA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ, PARA SER TENIDA EN CUENTA CON RELACION AL RECURSO DE QUEJA CON RELACION AL AUTO No. 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No.29.125.056 DE CALI
T.P.No.123620 DEL C.S. DE LA J.
CELULAR Y WHATSAPP: 3117197852

De: adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 4:03 p. m.

Para: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sara mileydy ramirez ossa <samilu94@hotmail.com>; ycandelo1924@hotmail.com <ycandelo1924@hotmail.com>; Edgar Humberto CAMPOS GOMEZ <camposgomez@aol.com>

Cc: caropulidoleal@hotmail.com <caropulidoleal@hotmail.com>

Asunto: 2018 - 425 ACTA DE DEPOSITO No. 38589 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023 PAGO REALIZADO ANTE LA NOTARIA 11 DE CALI POR LA SEÑORA SARA RAMIREZ

ADJUNTO ACTA DE DEPOSITO No. 38589 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023, CANCELADA A LA NOTARIA 11 DE CALI, CON RELACION A LA ESCRITURA PUBLICA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ, PARA SER TENIDA EN CUENTA CON RELACION A LOS RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023 Y NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 15 DE JUNIO DE 2023, DENTRO DEL EXPEDIENTE 2018 - 425, ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No.29.125.056 DE CALI
T.P.No.123620 DEL C.S. DE LA J.
CELULAR Y WHATSAPP: 3117197852

De: adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 11:35 a. m.
Para: adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>
Asunto: Foto de Carolina Pulido

Obtener [Outlook para Android](#)

NOTARIA ONCE DE CALI

Dr. Alfonso Ruiz Ramirez

Nit. 16.602.057-1

Av Roosevelt 39A 36 Tel. PBX 372 4477, 372 3440, 372 4848

IVA - Régimen Común

Cliente: 1144179905 - RAMIREZ OSSA SARA MILEYDY

Por concepto de: **DINERO RECIBIDO EN DEPOSITO PARA GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO**Acta de Deposito Nro. **38589**

Fecha: 09/03/2023

Cajero: **CARO**

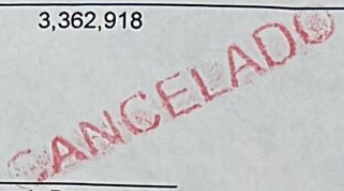
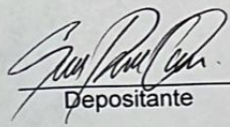
Radicación Nro.: 10849

Escritura Nro.:

GASTOS POR LIQ SOC CONYUGAL

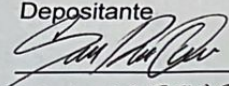
Detalle	Valor Recibido
Para Gastos Notariales:	3,362,918
Para Boleta:	0
Para Registro:	0
Otros:	0

Efectivo: 3,362,918

TOTAL RECIBIDO: **3,362,918**Son: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PES
M/CTE
Funcionario Responsable
Depositante

Igualmente por medio del presente documento autorizo al señor JEFFERSON JAVIER HURTADO ORTIZ con CC 98.430.500 y/o al Señor ALVARO ALFREDO HERNANDEZ SANCHEZ con cédula 16.831.916 para que se notifique(n) de la nota devolutiva correspondiente a la citada escritura pública y reclame dicha nota devolutiva junto con la escritura correspondiente y solicite las correcciones a que haya lugar

Depositante


C.C. 1144179905

RV: NOTARIA ONCE DE CALI

adriana carolina pulido leal <caropulidoleal@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 4:13 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sara mileydy ramirez ossa <samilu94@hotmail.com>; ycandelo1924@hotmail.com <ycandelo1924@hotmail.com>; camposgomez <camposgomez@aol.com>
CC: caropulidoleal <caropulidoleal@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (214 KB)

NOTARIA ONCE DE CALI.pdf;

RECIBO DE CAJA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023 ANTE LA NOTARIA 11 DE CALI, CANCELANDO EL SEÑOR YERSON CANDELO SU PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No.29.125.056 DE CALI
T.P.No.123620 DEL C.S. DE LA J.
CELULAR Y WHATSAPP: 3117197852

De: yerson candelo <Ycandelo1924@hotmail.com>

Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 12:20 p. m.

Para: adriana leal <caropulidoleal@hotmail.com>; camposgomez@aol.com <camposgomez@aol.com>; j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTARIA ONCE DE CALI

Enviado desde mi iPhone

NOTARIA ONCE DE CALI

Alfonso Ruiz Ramirez

Nit. 16.602.057-1

Av Roosevelt 39A 36 Tel. PBX 372 4477, 372 3440, 372 4848

IVA - Régimen Común



NOTARIA ONCE DE CALI

info@notaria11cali.com

Ciente: 1107070238
CANDELO MIRANDA YERSON
CL 22 110 120

Recibo de Pago Nro. **107445**

Fecha: **14/07/2023 12:06:08**

Escritura Nro. **1236** 14/07/2023

Radicación Nro. 10849 1 de 1

1144179905 RAMIREZ OSSA SARA MILEYDY

Otorgantes:

1107070238

CANDELO MIRANDA YERSON

Actos:

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CANCELACION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

Cuantias:

1,494,307,190

Res. 00387 de 2023-01-23

Derechos Notariales:

Derechos Notariales	5,324,159
Hojas de la Escritura [8]	36,800
Copias de Escritura [4] (47 Hojas)	216,200
Certificados [1]	3,500
Firma digital [1]	8,600
Biometria [2]	8,000

Subtotal 1: **5,597,259**

Cuentas de Orden:

Superintendencia de Notariado	35,000
Fondo Nacional de Notariado	35,000
Iva	1,063,479

Subtotal 2: **1,133,479**

Credito: 6,730,738

Total a Pagar: **6,730,738**

Son: SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE

A cargo de: 1107070238 - YERSON CANDELO MIRANDA

Observaciones:

Firma del Usuario
Tel.

Facturó CARO
Liquido: CARO

CANCELADO
14 JUL 2023

312 843 2149

Yamileth

SEÑOR:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO DIVORCIO – CESACION DE EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: YERSON CANDELO MIRANDA
C.C.No.1.107.070.238 CALI

DEMANDADO: SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA C.C.No.
1.144.179.905 DE CALI

RAD: 2018 - 425

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, actuando como apoderada de la señora **SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.144.179.905 DE CALI**, en su condición de **CONYUGE Y DEMANDADA**, según poder adjunto, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal procedo a **INTERPONER RECURSO DE QUEJA DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 352 Y 353 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA QUE SE REVOQUE el AUTO INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO Y SE PROCEDA A CONCEDER LA APELACION SOLICITADO EN SUBSIDIO DEL RECURSO DE APELACION PRESENTADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 2023 SIENDO LAS 3 Y 34 P.M. CON SUS PERTINENTES ANEXOS ENVIADOS EL MISMO DIA SIENDO LAS 3: 34 P.M., 3:44 P.M., 3:57 PM. Y 4:03 P.M. POR LAS SIGUIENTES RAZONES:**

PRIMERA: En el **LITERAL L** de la **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DE LA TRANSACCION**, pagina 7 de esta se estableció

que: “L). Las partes de común acuerdo **DECIDEN LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO MIRANDA – RAMIREZ OSSA**, ante la Notaria Once de Cali, **radicando el trámite notarial de la Liquidación de la Sociedad Conyugal Cándelo – Ramírez al octavo día hábil siguiente de la radicación de este documento ante el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali**, teniendo como haber social el total de los títulos embargados dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico distinguido con la Radicación 2019 – 0079 que cursaba ante el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali y que ahora por acumulación de procesos fue traslado al Despacho Sexto de Familia de Oralidad de Cali y el **CIEN PORCIENTO (100%)** con relación al **LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON No. 2 DE LA MANZANA 18 DE LA URBANIZACION PASOANCHO**, QUE TIENE UNA CABIDA DE 157.50 MTS 2, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL EDIFICADA, DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL No.12 C – 47 DE LA CARRERA 36, DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: **NORTE:** CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSION DE 7.50 MTS. - **SUR:** CON LA CARRERA 36, EN EXTENSION DE 7.50 MTS. **ORIENTE:** CON EL LOTE 1 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSION DE 21.00 MTS - **OCCIDENTE:** CON EL LOTE 3 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSION DE 21.00 MTS. BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA **No. 370 – 73271 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, este bien a la fecha tiene una limitación al dominio de afectación a vivienda familiar, constituida mediante la Escritura Publica No. 3705 de fecha 25 de Agosto de 2016, expedida por la Notaria 3 de Cali, limitación que se cancelara en la misma Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal Candelo – Ramírez, los dineros necesarios para cancelar el **gravamen de la afectación a la vivienda familiar**, como son gastos notariales, boleta fiscal y registro serán asumido en su totalidad por el señor **YERSON CANDELO MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.107.070.238 EXPEDIDA EN CALI**, en la mencionada Escritura Publica de Liquidación de Sociedad Conyugal **Candelo – Ramírez**, el señor **YERSON CANDELO MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.107.070.238 EXPEDIDA EN CALI**, **RENUNCIA**

AL CINCUENTA (50%) PORCIENTO DE SUS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDIAN CON RELACION AL INMUEBLE MENCIONADO, EN FAVOR DE LA SEÑORA SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.144.179.905 DE CALI**, asumiendo además el señor **CANDELO MIRANDA**, el pago de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.765.887 MCTE)**, correspondientes al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del pago de los impuestos prediales de los años 2019, 2020 y 2021 con relación al inmueble, dinero que deberá ser **CONSIGNADO EL DIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A LA CUENTA DE AHORROS No. 265 – 616794 – 01 DE BANCOLOMBIA PERTENECIENTE A LA SEÑORA SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.144.179.905 DE CALI**, así como el pago del CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los derechos notariales que implica la liquidación de la sociedad conyugal, además de cancelar el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de la boleta fiscal y el registro, mientras que la señora **SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA**, asumirá el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de la boleta fiscal y el registro, así como también el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los derechos notariales y **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.765.887 MCTE)**, valor que equivale al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del pago de los impuestos prediales de los años 2019, 2020 y 2021 del bien antes indicado, **SIN PASIVOS SOCIALES**, para así **DAR POR LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ.**”

LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ FUE PRESENTADA EN SU TOTALIDAD POR LA SUSCRITA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2021 ANTE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI SIENDO LAS 4 Y 30 P.M., ESTANDO DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RADICACION DE LA TRANSACCION ANTE ESTE DESPACHO. PRUEBA DE ELLO ES EL DOCUMENTO ADJUNTO.

SEGUNDO: EL LITERAL M DE LA CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DE LA TRANSACCION, pagina 9 reza lo siguiente: “**M**). El presente documento presta merito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones aquí adquiridas, podrá la parte cumplida exigir ejecutivamente a la parte que incumpla una **CLAUSULA PENAL** por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$66.000.000 MCTE).**”

TERCERA: Ante la **OMISION DE RADICAR ESTE DOCUMENTO CON RELACION A LOS INTERESES DE SU CLIENTE POR PARTE DE ALGUNO DE LOS PROFESIONALES EN DERECHO, LA PARTE INCUMPLIDA SE HARIA ACREEDORA AL PAGO EN FAVOR DE LA PARTE CUMPLIDA DE UNA CLAUSULA PENAL ESTABLECIDA EN EL LITERAL M DE LA CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DE LA TRANSACCION**, pagina 9 de la misma, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 66.000.000 MCTE).** SE ADJUNTA COMO PRUEBA LOS MAILS CITANDO AL SEÑOR YERSON CANDELO Y A SU APODERADO PARA LA CORRESPONDIENTE FIRMA ANTE LA NOTARIA ONCE LA ESCRITUTA PUBLICA QUE CONTIENE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ, haciendo los mismos caso omiso a ello, como también a la renuencia en cancelar el 50% por ciento de los derechos notariales, boleta fiscal y registro que la escritura implica a pesar de que mi cliente **DEPOSITO EL PORCENTAJE QUE A ELLA LE CORRESPONDIA ANTE LA NOTARIA DESDE EL DIA 09 DE MARZO DE 2023, SEGÚN ACTA DE DEPOSITO EXPEDIDA EN SU FAVOR.**

CUARTA: En Auto de Sustanciación de fecha 17 de Mayo de 2022, notificado por estados el mismo día **se le solicita a la parte demandante** dentro del proceso de la

referencia COPIA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ, OBLIGACION QUE HASTA LA FECHA HA SIDO OMITIDA POR LO ANTES EXPUESTO, SIENDO MAS QUE UNA RAZON DE PESO QUE ATACA LA PRESUNCION DE LEGALIDAD Y ACIERTO DEL PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL, ADEMAS DE LOS ARGUMENTOS QUE EMPLEA EL FUNCIONARIO JUDICIAL PARA LA DECISION TOMADA MEDIANTE EL AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 15 DE JUNIO DE ESTE AÑO. DESVIRTUANDO ASI EL NUMERAL 3 DE LAS CONSIDERACIONES DEL AUTO INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SIN DEJAR DE LADO QUE NADA MENCIONA EL AUTO ATACADO RESPECTO DE LOS ANEXOS ENVIADOS EL DIA 21 DE JUNIO DE 2023 A ESTE EXPEDIENTE SIENDO LAS 3: 34 P.M. COPIA DE LA RADICACION ANTE LA NOTARIA 11 DE LA CIUDAD DE CALI EL DIA 11 DE JUNIO DE 2021 A LAS 4:30 P.M., 3: 44 P.M. MAIL RECORDANDOLE AL SEÑOR DEMANDANTE YERSON CANDELO Y SU ABOGADO EDGAR

**HUMBERTO CAMPOS GOMEZ QUE
HABIAN OMITIDO ASISTIR A LA
NOTARIA 11 DE CALI EL DIA 9 DE
MARZO DE 2023 A LAS 9 A.M.
PARA QUE SE PROCEDIERA CON
LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE
LA LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO
- RAMIREZ, 3:49 P.M. MAIL
AVISANDOLE AL SEÑOR
DEMANDANTE YERSON CANDELO
Y SU ABOGADO EDGAR
HUMBERTO CAMPOS GOMEZ QUE
DEBIAN ASISTIR A LA FIRMA DE
LA ESCRITURA DE LA
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ
EL DIA 09 DE MARZO DE 2023 A LAS
9 A.M. A LA NOTARIA 11 DE CALI Y
4: 03 P.M. ACTA DE DEPOSITO No.
38589 DE FECHA 09 DE MARZO DE
2023 DONDE LA DEMANDADA
SARA RAMIREZ ABONA EL 50% DE
LOS GASTOS NOTARIALES DE LA**

ESCRITURA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ.

QUINTA: En Auto de Sustanciación de fecha 12 de Julio de 2022, notificado por estados el 13 de Julio de 2022, se le solicita a la parte demandante dentro del proceso de la referencia COPIA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ, OBLIGACION QUE HASTA LA FECHA HA SIDO OMITA POR LO ANTERIORMENTE RELACIONADO. Lo anterior **RATIFICA el numeral ii) del párrafo 1 de los antecedentes al igual el numeral ii) del párrafo 2 de los mismos del AUTO INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.**

SEXTA: En el NUMERAL 2 del Auto de Sustanciación de fecha 01 de Febrero de 2023, notificado por estados el 02 de Febrero de 2023, se le solicita a la parte demandante dentro del proceso de la referencia COPIA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE

LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ, OBLIGACION QUE HASTA LA FECHA HA SIDO OMITIDA POR LO RELATADO. Lo anterior **RATIFICA** el numeral ii) del párrafo 1 de los antecedentes al igual el numeral ii) del párrafo 2 de los mismos del AUTO INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SIENDO MAS QUE UNA RAZON DE PESO QUE ATACA LA PRESUNCION DE LEGALIDAD Y ACIERTO DEL PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL, ADEMÁS DE LOS ARGUMENTOS QUE EMPLEA EL FUNCIONARIO JUDICIAL PARA LA DECISION TOMADA MEDIANTE EL AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 15 DE JUNIO DE ESTE AÑO. DESVIRTUANDO ASI EL NUMERAL 3 DE LAS CONSIDERACIONES DEL AUTO INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SIN DEJAR DE LADO QUE NADA MENCIONA EL AUTO ATACADO RESPECTO DE LOS ANEXOS ENVIADOS EL DIA 21 DE JUNIO DE 2023 A ESTE EXPEDIENTE SIENDO LAS 3: 34 P.M. COPIA DE LA

**RADICACION ANTE LA NOTARIA
11 DE LA CIUDAD DE CALI EL DIA
11 DE JUNIO DE 2021 A LAS 4:30
P.M., 3: 44 P.M. MAIL
RECORDANDOLE AL SEÑOR
DEMANDANTE YERSON CANDELO
Y SU ABOGADO EDGAR
HUMBERTO CAMPOS GOMEZ QUE
HABIAN OMITIDO ASISTIR A LA
NOTARIA 11 DE CALI EL DIA 9 DE
MARZO DE 2023 A LAS A 9 A.M.
PARA QUE SE PROCEDIERA CON
LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE
LA LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO
- RAMIREZ, 3:49 P.M. MAIL
AVISANDOLE AL SEÑOR
DEMANDANTE YERSON CANDELO
Y SU ABOGADO EDGAR
HUMBERTO CAMPOS GOMEZ QUE
DEBIAN ASISTIR A LA FIRMA DE
LA ESCRITURA DE LA
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ**

EL DIA 09 DE MARZO DE 2023 A LAS 9 A.M. A LA NOTARIA 11 DE CALI Y 4: 03 P.M. ACTA DE DEPOSITO No. 38589 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023 DONDE LA DEMANDADA SARA RAMIREZ ABONA EL 50% DE LOS GASTOS NOTARIALES DE LA ESCRITURA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ.

SEPTIMA: Resulta además curioso que el apoderado del señor Yerson Candelo el abogado Edgar Humberto Campos radico el día 30 de Junio de 2023 siendo las 4 y 31 p.m. memorial donde se descurre el traslado de los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el **AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SIN NOTIFICAR A LA SUSCRITA EL MISMO A PESAR DE CONOCER MI MAIL DESDE HACE APROXIMADAMENTE 4 AÑOS,** motivo por el cual solicito que se le imponga la sanción consagrada en el **NUMERAL 14 DEL ARTICULO 78 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.**

OCTAVO: Falta a la verdad el apoderado de la demandante al manifestar en su escrito mencionado anteriormente que se radicaron dos minutas de la Liquidación de la Sociedad Conyugal Candelo – Miranda, solo se radico **una la presentada en termino por la suscrita el día 11 de Junio de 2021 a las 4 y 30 p.m. ante la Notaria 11 de Cali,** sea este el momento preciso para indicar que la mencionada escritura no fue firmada por la señora Sara Ramírez por que para ello debían encontrarse en su totalidad cancelados los valores de los gastos notariales, **situación de hecho que no se había dado**

ante la ausencia de pago por parte del señor Yerson Candelo a pesar de estar notificado al igual que su abogado desde los días 7 y 9 de Marzo de 2023, así como también conocer del Acta de depósito efectuada ante la notaria por la señora Sara Ramírez el día 09 de Marzo de 2023. **EL SEÑOR YERSON CANDELO SOLO SE PRESENTO A FIRMAR Y A PAGAR LOS GASTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES A SU PORCENTAJE ANTE LA NOTARIA ONCE DE CALI, HASTA EL DIA 14 DE JULIO DE 2023 SIENDO LAS 12 Y 06 M., DE LO ANTERIOR SE ADJUNTA PRUEBA.**

NOVENO: EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SEÑOR YERSON CANDELO Y SU ABOGADO EDGAR HUMBERTO CAMPOS RADICA EN LA VIOLACION al LITERAL L de la CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DE LA TRANSACCION, pagina 7 de esta se estableció que: “L). Las partes de común acuerdo (solo se presento el tramite notarial

**de la liquidación de la
sociedad conyugal Candelo –
Ramírez, por parte de la
demandada señora Sara
Ramirez y la suscrita,
NUNCA LO HIZO EL
SEÑOR YERSON
CANDELO NI SU
ABOGADO EDGAR
HUMBERTO CAMPOS)**

**DECIDEN LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL
CANDELO MIRANDA – RAMIREZ OSSA, ante la Notaria Once
de Cali, radicando el trámite notarial de la Liquidación de la
Sociedad Conyugal Cándelo – Ramírez al octavo día hábil
siguiente de la radicación de este documento ante el Juzgado
Sexto de Familia de Oralidad de Cali.**

**De acuerdo a lo anterior, solicito de manera comedida que EL AUTO
INTERLOCUTORIO 738 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 Y
NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 24 DE JULIO DE 2023
SEA REVOCADO Y SE CONCEDA EL RECURSO DE
APELACION ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO, POR
QUE A PESAR DE SOLICITARLE AL DEMANDANTE Y A SU
APODERADO DE MANERA INSISTE EN VARIOS AUTOS
QUE APORTARAN AL DESPACHO LA COPIA DE LA
APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

**CONYUGAL CANDELO – RAMIREZ NO LO
HICIERON POR LOS MOTIVOS ANTES
EXPUESTOS, SIN DEJAR DE LADO
QUE HASTA LA FECHA NO HAN
CANCELADO EL 50% DE LOS GASTOS
CORRESPONDIENTES A BOLETA
FISCAL Y REGISTRO COMO ES OTRA
DE LAS OBLIGACIONES
INCUMPLIDAS DE LA TRANSACCION
YA MENCIONADA.**

Del Señor Juez,

Atentamente,

**ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
C.C.No. 29.125.056 DE CALI
T.P.No. 123620 DEL C.S. DE LA J.**

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL
ABOGADA

Copia
55 folios
Total

SEÑOR:

NOTARIO ONCE DEL CÍRCULO DE CALI (VALLE)

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ

SOLICITANTE: SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA C.C.No. 1.144.179.905 DE CALI

ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL, mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.179.905 DE CALI, en calidad de EXCONYUGE, conforme al poder adjunto, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito presento solicitud para iniciar el **PROCESO DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CANDELO - RAMIREZ** y como consecuencia de ello se solemnice a través de la respectiva Escritura Pública.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante la señora SARA MILEYDY RAMIREZ OSSA y el demandado señor YERSON CANDELO MIRANDA, contrajeron Matrimonio Católico el día 13 DE JUNIO DE 2015, ante la PARROQUIA LA MARIA DE CALI, según Registro Civil de Matrimonio identificado con el Indicativo Serial No. 07003743, anexo como prueba, Registrado ante la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Cali.

SEGUNDO: Durante el matrimonio no se procrearon hijos.

TERCERO: Por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la transacción aceptada, firmada, autenticada y radicada ante el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Cali, dentro de los procesos identificados con las Radicaciones 2018 - 425 y 2019 -

AVENIDA 3 NORTE No 8N - 24 EDIFICIO CENTENARIO OFICINA 605
CEL. 311 7197852 CALI E - Mail: caropulidoal@hotmail.com



Recibi *[Signature]* López

11/06/21.

4:30 p.m.